

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021- 113

De las excepciones de mérito propuestas córrasele traslado al ejecutante pro el término de diez (10) días para los fines indicados en el Art. 443 del C. General del Proceso.

Reconózcase personería al doctor JAIME HERNAN ARDILA para actuar como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez